



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que correspondan, se sirva informar por escrito y a la brevedad, sobre distintos aspectos referidos al servicio de oftalmología que se brinda en los Centros de Salud de la Provincia de Buenos Aires:

1. Cuáles son los centros de salud encargados de brindar el servicio en cada una de las Regiones Sanitarias.
2. Cantidad de personas que en el último año ha utilizado el servicio mencionado, discriminando por Región Sanitaria.
3. Indique si todos los Centros de Salud destinados a la atención oftalmológica, cuentan con el equipamiento y personal necesario a tal fin.
4. Qué Centros de Salud brindan el servicio de atención para las dolencias oculares durante las 24 horas.
5. Indique organismo encargado de controlar el correcto cumplimiento de este servicio de guardia de 24 horas, mencionado en el punto anterior.




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

6. Indique periodicidad y resultados de la supervisión por parte de los Organismos encargados de la misma.

7. Cuáles son los Centros Asistenciales que tienen consultorios externos de atención oftalmológica en las distintas Regiones.

8. Cualquier otro dato de interés para el esclarecimiento del tema en tratamiento.


JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitar que brinde información certera sobre el servicio de oftalmología, que se brinda en los Centros de Salud de las diferentes Regiones Sanitarias, de la Provincia de Buenos Aires.

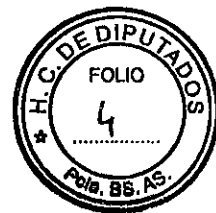
La Organización Mundial de la Salud, establece *"que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. El derecho a la salud incluye el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, asequible y de calidad satisfactoria. Esto implica que los Estados deben crear las condiciones que permitan que todas las personas puedan vivir lo más saludablemente posible. Los problemas de salud suelen afectar en una proporción más alta a los grupos vulnerables y marginados de la sociedad"*.

En este sentido y considerando que la salud es uno de los elementos más relevantes para el desarrollo de una vida larga y cualitativa, resulta importante destacar la necesidad del mantenimiento de buenos estándares sanitarios por parte de los Estados, para poder así brindar una buena calidad de vida a las personas.

Nuestro Estado contempla en sus textos legales Fundamentales, como lo es la Constitución Nacional, en sus artículos 41, 42 y 75 inciso 22, y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 12, como así también otras leyes especiales, el Derecho a la Salud para todos los ciudadanos que habiten el territorio Nacional, debiendo garantizar:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- Disponibilidad: debe contar con un número suficiente de establecimientos, bienes, programas y servicios públicos de salud.
- Calidad: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben contar con condiciones sanitarias adecuadas, como agua potable, personal médico y profesional capacitado, y medicamentos esenciales.
- Accesibilidad: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos sin discriminación alguna. Esto significa, que no pueden ser discriminados: grupos socialmente desfavorecidos, minorías étnicas, poblaciones indígenas, mujeres, niños, personas mayores, personas con discapacidades, personas con VIH/SIDA, inmigrantes regulares y/o irregulares.

La atención pública en cualquier aspecto referido con la salud debe ser algo sobre lo que se debe ser preciso. Cualquier ciudadano tiene que tener conocimiento de donde va a recibir la atención necesaria según la sintomatología que presenta, como parte de la garantía al cumplimiento de tan fundamental derecho.

En la actualidad se nos presentan requerimientos por parte de varios pacientes, que reclaman la falta de atención oftalmológica solicitada en los Centros de Salud indicados para tal fin. Un ejemplo de ello es el Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Dr. Rodolfo Rossi de la Ciudad de La Plata, que conforme lo informan las páginas web del Ministerio de Salud, cuenta con guardia oftalmológica durante las 24 horas del día. Tal prestación, de acuerdo a los reclamos recibidos, no se lleva adelante las 24 horas, sino que la atención culmina cada día a las 20 horas, impidiendo la atención de la urgencia solicitada por el paciente.



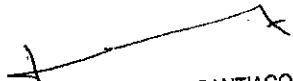
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



El inconveniente citado resulta un acontecimiento que se suscita en varias Regiones de la Provincia, generando como consecuencia una falta grave a cada uno de los ciudadanos que requiera atención médica, y no la reciba, ya sea oftalmológica, como de cualquier otro aspecto de salud. Ninguna falla debe ser contemplada como normal.

Invertir en salud y garantizar el derecho a la misma no es suficiente si no se la lleva adelante con la seriedad y responsabilidad que corresponde, las deficiencias que presenta el sistema, incurren en algo tan grave como la violación al Derecho Fundamental de la Salud.

Es por lo expuesto, que solicito a los Señores legisladores que acompañen el presente Pedido de Informe.


JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.